

ESTATUTOS ASOCIACIÓN
INICIATIVA 2028 DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ESPAÑA (SOCIDES)

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación **INICIATIVA 2028 DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ESPAÑA (SOCIDES)**, se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las actualizaciones y desarrollos que le sean aplicables, disponiendo de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Duración.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

- 3.1 **Promover iniciativas relevantes y de impacto en el bien común**, para interpelar a los agentes sociales, empresas, partidos políticos y sus líderes, tanto a nivel nacional como autonómico, local, y también europeo. La prioridad de las iniciativas se dirige hacia necesidades ciudadanas no cubiertas o desatendidas por los poderes públicos y gobiernos a todos los niveles.
- 3.2 **Reunir en una red a las entidades de la sociedad civil organizada**, favoreciendo un mejor conocimiento mutuo y colaboración, así como la creación de grupos de interés o lobbies ciudadanos con capacidad de influir en el Congreso y Senado, en las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y sus respectivos Gobiernos, incluyendo a las entidades afines europeas e hispanoamericanas. Los nodos componentes de dicha red son soberanos y están formados por los grupos, asociaciones, fundaciones, plataformas, federaciones y personas que deseen concertar sus objetivos en común para ser más influyentes, y dentro del respeto a sus respectivos estatutos.
- 3.3 **Defender el Estado de derecho**, los valores y principios de la Constitución española y la conmemoración anual de sus Aniversarios, en particular su 50º aniversario en el año 2028 y siguientes. Incluye las revisiones a futuro que resulten necesarias en el texto constitucional y sus desarrollos legislativos.
- 3.4 **Concienciar sobre la importancia del juicio crítico y voto responsable de los ciudadanos**, de forma plural e independiente, mediante el debate de cualquier asunto relevante y de impacto político, económico, social, científico, cultural.

Artículo 4. Actividades.

- a) Conmemoración del Día de la Constitución (6 de diciembre), con especial atención al año 2028, fecha del “50 Aniversario de la Constitución”. A ello se une la celebración del Día de la Fiesta Nacional, y de la Hispanidad (12 de octubre), en todas las regiones de España, junto con la Comunidad de hermanos y países hispanoamericanos.
- b) Fomentar la concordia y la acción directa, boca a boca, de cada persona y grupo, invitando a informarse de forma plural, contrastar opiniones y defender las suyas propias en el seno de sus familias, círculos sociales, profesionales y canales digitales o virtuales disponibles.
- c) Redacción y publicación de Iniciativas relevantes y prioritarias de reforma legislativa. Incluyendo áreas y normativas concretas identificadas como incumplidas o no suficientemente atendidas por los agentes sociales, poderes públicos y partidos políticos.
- d) Organización y apoyo a Congresos, Foros, Seminarios, Conferencias, Jornadas, Ponencias, Debates, Mesas cívicas, Videoconferencias, así como Manifestaciones, Caravanas y Concentraciones pacíficas y reivindicativas en las calles, ciudades y pueblos de España, a fin de generar un amplio y firme apoyo social a las propuestas y reformas necesarias.
- e) Desarrollar alianzas con Plataformas ciudadanas, Juristas, Catedráticos, Magistrados, Colegios profesionales, Medios de comunicación y todo grupo profesional o social independiente y afín, que pueda apoyar Iniciativas dirigidas hacia el bien común.
- f) Encuentros de influencia entre las entidades de la Sociedad Civil Organizada con autoridades e instituciones públicas y privadas, empresas, líderes de partidos políticos, junto con intervenciones en el Congreso y el Senado, Gobiernos Autonómicos, Diputaciones y Ayuntamientos, así como en organismos de la Unión Europea y países hermanos hispanoamericanos, incluidos Portugal y Brasil.
- g) Canalización de las Iniciativas ciudadanas, incluso al modo de grupo de interés o lobby, a través de los grupos parlamentarios y partidos políticos, tanto de los gobiernos nacional, autonómico y local, como de la oposición, que estén dispuestos a integrarlas en su agenda legislativa y electoral.
- h) Articulación y apoyo de Iniciativas legislativas populares (ILP) y otros tipos de vías de reivindicación que resulten necesarias.
- i) Intervenciones en televisión, radio, prensa y redes sociales, así como en todo tipo de entrevistas, conferencias, artículos y audiovisuales, a divulgar en medios de comunicación social y canales telemáticos y virtuales de Internet.

- j) Campañas de recogida de firmas, encuestas y actuaciones de impacto entre jóvenes, adultos y mayores, junto a la recogida de fondos y recursos.
- k) Manifiestos, comunicados, llamamientos, declaraciones y entrega de premios y reconocimientos.
- l) Procurar la difusión de las Iniciativas e identidad digital general de la Sociedad Civil Organizada en medios virtuales, tales como buscadores, aplicaciones, inteligencia artificial y otros similares.

Artículo 5. Domicilio social y ámbito territorial.

La Asociación establece su domicilio social en la calle Malpica nº 9. Local 4, C.P. 29002. Málaga, y con ámbito territorial en toda España.

Artículo 6. Asociados y voluntarios colaboradores.

a) Asociados de Número (AN).

Impulsan y dirigen los fines y logro de los objetivos de la asociación.

Son los únicos con derecho a voto y a formar parte de la Junta Directiva, pudiendo delegar su voto y representación en las asambleas y reuniones.

Deben ofrecer una actitud abierta, innovadora, práctica, plural e independiente, sin perjuicio de sus particulares opciones personales.

Han de ser admitidos por mayoría de 2/3 de la Junta Directiva y contar con el aval o apoyo del presidente, sin que puedan simultanear el desempeño de altos cargos en empresas públicas ni partidos políticos con representación parlamentaria.

Abonan una cuota periódica obligatoria.

b) Voluntarios Colaboradores (V).

Como voluntarios organizados en red, colaboran con los fines y actividades de la asociación.

Pueden ser voluntarios de tres tipos: Vocales para funciones operativas (VV), Delegados de zona geográfica o nodos de la red (VZ) y Patriotas o personas afines a la asociación (VIP).

La condición de Voluntario Colaborador, se adquiere por mayoría simple de la Junta Directiva.

Los Voluntarios Colaboradores podrán asistir y tendrán derecho a voz sin voto en las asambleas, reuniones y actividades de la asociación, así como a efectuar propuestas acordes con los fines de la misma.

Abonan una donación periódica voluntaria.

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y estará integrada por los Asociados de Número.

Los Voluntarios Colaboradores serán invitados a asistir a las asambleas y reuniones, pudiendo realizar las propuestas que consideren oportunas para el logro de los objetivos y fines de la asociación.

Artículo 8. Reuniones de Asamblea.

Las Reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; las Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a juicio del presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o bien sea propuesta por 1/3 de los Asociados de Número.

Las Reuniones de la Asamblea podrán celebrarse en las modalidades presencial, telemática, y mixta entre las dos anteriores. Para poder asistir telemáticamente se deberá confirmar asistencia con al menos 24 horas de antelación e identificarse positivamente durante la reunión.

Artículo 9. Convocatorias de la Asamblea General.

Se comunicarán telemáticamente mediante escrito dirigido a los Asociados de Número, informando a su vez a los Voluntarios Colaboradores e invitados, expresando: Lugar, día y hora de la Reunión, su enlace telemático y Orden del Día, con expresión de los asuntos y propuestas a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la Asamblea General, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la misma en segunda Convocatoria, sin que entre una y otra pueda haber un plazo inferior a una hora.

Artículo 10. Adopción de Acuerdos en Asamblea.

Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella 2/3 de los Asociados de Número, y en segunda convocatoria cualquiera que sea su número. La delegación o representación de voto solo podrá materializarse antes de iniciar cada reunión.

Los acuerdos generales se adoptarán por mayoría simple de los Asociados de Número presentes y representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. El número máximo de votos delegados o representados será de Uno por Asociado de Número. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

Será necesaria la mayoría reforzada de 2/3 de los Asociados de Número presentes y representados, para:

- a) La modificación de estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- b) Enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 11. Facultades de la Asamblea General.

- a) Supervisar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y ratificar las cuentas anuales, los protocolos contables, los servicios sufragados o contratados por la Asociación y la disposición de bienes de inventario.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cantidades de las cuotas y de las donaciones, periódicas u ordinarias, así como las extraordinarias.
- e) Proponer la modificación de los estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- f) Acordar la adhesión y baja en plataformas, federaciones y canales virtuales.
- g) Solicitar, si procede, la declaración de utilidad pública.
- h) Ratificar el ingreso o el eventual cese de Asociados de Número y de Voluntarios Colaboradores.
- i) Aprobar la disolución de la asociación.
- j) Cualquiera otra, que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Composición de la Junta Directiva y Gabinete.

La Junta Directiva estará formada por un presidente, uno o varios vicepresidentes, un secretario y un tesorero. Todos ellos serán Asociados de Número y designados, revocados o reelegidos por la Asamblea General para mandatos de 4 años de duración.

A fin de desarrollar y expandir las actividades de la asociación, la Junta Directiva cuenta también con un Gabinete, el cual estará formado por algunos de los asociados de número junto a un grupo de Voluntarios Colaboradores previamente designados por la Junta Directiva.

Artículo 13. Reuniones de la Junta Directiva y Gabinete.

La Junta Directiva, con o sin el Gabinete, se reunirá en modalidad presencial, telemática, o mixta entre las dos modalidades anteriores, cuantas veces lo determine su presidente o a petición de, al menos, 1/3 de los Asociados de Número. Los participantes por vía telemática deberán confirmar su asistencia con 24 horas de antelación e identificarse positivamente durante la reunión.

Se convocará por el secretario y quedará constituida cuando asistan 2/3 de la Junta Directiva, invitando cuando proceda al mayor número posible de miembros del Gabinete. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser respaldados por 2/3 de los votos presenciales, telemáticos y delegados de los miembros de dicha Junta Directiva, sin contar los del resto del Gabinete.

La delegación o representación de voto solo podrá materializarse antes de iniciarse cada reunión. El número máximo de votos delegados o representados será de Uno por cada miembro de la Junta Directiva.

Las reuniones de trabajo de la Junta Directiva y Gabinete podrán ser Plenarias y Sectoriales, pudiendo ser convocados también los voluntarios conocedores de cada asunto, o a quienes afecten los temas a tratar.

Artículo 14. Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios o acordes con los fines de la asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

- a) Dirigir y coordinar las actividades y gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los eventuales contratos y actos que fuesen necesarios, así como aprobar los presupuestos anuales con sus previsiones de ingresos y gastos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, y formular y someter a su aprobación el balance de ejecución de las cuentas anuales.
- c) Aprobar la admisión y dar de alta a los nuevos Asociados de Número y Voluntarios Colaboradores.
- d) Dar de baja a los Asociados de Número y Voluntarios Colaboradores que deseen abandonar la asociación, o bien dejen de cumplir sus compromisos, o perjudiquen los fines y prestigio de la asociación.
- e) Informar a la Asamblea General sobre los acuerdos de altas y bajas de Asociados de Número y de Voluntarios Colaboradores.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 15. Facultades del Presidente.

- a) Representar legalmente a la asociación ante Organismos públicos o privados, así como nombrar representantes para asistir a cuantas asambleas y reuniones sean necesarias.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gabinete de la asociación, así como dirigir sus deliberaciones.
- c) Autorizar los documentos, actas y correspondencia general, así como suscribir los contratos que resulten necesarios para su normal funcionamiento, incluyendo seguros de responsabilidad.
- d) Ejecutar u ordenar pagos ordinarios y extraordinarios acordados por la Junta Directiva. De dichos pagos se dará siempre cuenta al Tesorero, cuando no sean realizados por este mismo.
- e) Adoptar cualquier medida urgente, que la buena marcha de la asociación aconseje, o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o justificada, sin perjuicio de dar cuenta a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva, o la Asamblea General en su caso.

Artículo 16. Facultades de los Vicepresidentes.

Sustituir al presidente en su ausencia o por delegación expresa de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, para lo cual tendrá sus mismas funciones y atribuciones, plenarias o sectoriales según los casos.

La jerarquía entre vicepresidentes será la de su antigüedad en cuanto a fechas de nombramiento dentro de la asociación.

Coordinar al Gabinete, Vocalías y Delegaciones para los asuntos que se determinen.

Artículo 17. Facultades del Secretario.

- a) Administración de la asociación, Junta Directiva y Gabinete.
- b) Expedir certificaciones, custodiar la documentación y el libro de Actas de la asociación, junto al fichero con los datos de los Asociados y Voluntarios Colaboradores, por tipos y clases.
- c) Trasladar las convocatorias de reuniones de la Junta Directiva, Gabinete y Asamblea General, junto a los acuerdos adoptados que sean inscribibles a las actas correspondientes.
- d) Comunicación interna con los Asociados de Número y Voluntarios Colaboradores, junto a la comunicación institucional externa con las entidades que se establezcan.

- e) Atender las obligaciones documentales, administrativas o legales que sean preceptivas.
- f) Podrá contar con el personal auxiliar administrativo que se necesite.

Artículo 18. Facultades del Tesorero.

- a) Contabilizar los movimientos de cuotas obligatorias y donaciones voluntarias, junto a otros posibles ingresos e inventarios de la asociación.
- b) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que indique el presidente y contabilizar los gastos, previamente autorizados, que realice la Junta Directiva o el Gabinete.
- c) Elaborar tres balances cuatrimestrales para la Junta Directiva, así como un balance anual para la Asamblea General, que cubra el ejercicio del 1 enero al 31 diciembre.
- d) Custodiar las facturas y justificantes de gastos correspondientes a cada cuatrimestre y al ciclo anual.
- e) El tesorero y, cuando sea necesario, otros miembros de la Junta Directiva previamente autorizados, podrán efectuar transferencias, o disponer de fondos de la asociación aportando su firma individual siempre que le hayan sido ordenadas por cualquier medio escrito por el presidente.
- f) La entidad bancaria y cuenta, será única para toda la asociación y sin requerir firmas mancomunadas.
- g) Podrá contar con el personal auxiliar contable que se necesite.

Artículo 19. Gastos justificados.

Los asociados y cargos que componen la Junta Directiva y Gabinete podrán recibir las compensaciones o liquidaciones por gastos debidamente justificados y documentados que estén previamente aprobados por el Presidente.

Artículo 20. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros de la Junta Directiva o del Gabinete podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva con un mes de antelación. Las vacantes que por este motivo se produzcan serán cubiertas provisionalmente por alguno de los restantes miembros hasta su relevo.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan o sean reelegidos para un nuevo periodo en Asamblea General.

No habrá límite para el número de mandatos admitidos.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE LOS ASOCIADOS Y VOLUNTARIOS

Artículo 21. Requisitos de los asociados y voluntarios.

Podrán pertenecer a la asociación todas aquellas personas mayores de edad que tengan interés y compromiso activo con el desarrollo de sus fines estatutarios. El Secretario custodiará los datos de contacto.

Las altas y bajas de Asociados de Número y también de Voluntarios Colaboradores se comunicarán a la Junta Directiva y al Gabinete en el momento en que se produzcan, y a la Asamblea General en la siguiente sesión que se celebre.

Para formalizar la adhesión como Voluntario Colaborador se rellenará un formulario a través de la página web (nombre y apellidos con datos de contacto). Los Asociados de Número y los miembros de la Junta Directiva añadirán también los datos de su DNI o Pasaporte.

Todo Asociado de Número o Voluntario Colaborador que detecte alguna incidencia negativa o digna de reportar, lo hará por la vía más rápida que estime oportuna al Presidente o a alguno de los Vicepresidentes, a fin de atenderla y corregirla.

Los Asociados de Número y los Voluntarios Colaboradores causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva con un mes de antelación.
- b) Por decisión justificada y con mayoría de 2/3 de la Junta Directiva, bien por incumplir reiteradamente las obligaciones como Asociado de Número o como Voluntario Colaborador, o bien por causar perjuicio o desprestigio a la asociación.

Artículo 22. Derechos generales de los asociados y voluntarios.

- a) Tomar parte en las actividades regladas y organizadas por la asociación en cumplimiento de sus fines, así como otras actividades culturales y de ocio complementarias que se puedan organizar.

- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener para sus integrantes.
- c) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación, Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Hacer sugerencias y propuestas a la presidencia y miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.
- e) Sólo los Asociados de Número y con más de un mes de permanencia en la asociación podrán ser elegibles para los cargos de la Junta Directiva.

Artículo 23. Deberes generales de los asociados y voluntarios.

- a) Cumplir los presentes estatutos, obligaciones del cargo en su caso y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, asambleas y demás actos a los que se les convoque o invite, pudiendo proponer aquellas mejoras que consideren oportunas para lograr los fines de la asociación.
- c) Sostener los gastos de la asociación, abonando las cuotas obligatorias o las donaciones voluntarias acordadas.
- d) Participar y promover entre sus contactos los fines, objetivos, compromisos y actividades de la asociación.
- e) Difundir y apoyar activamente los manifiestos, comunicados, campañas de firmas, manifestaciones, concentraciones y actividades, tanto de la propia asociación como del resto de entidades afines de la red de la sociedad civil organizada en España, a fin de aumentar la concurrencia.

Artículo 24. Miembros de Honor (H).

La Junta Directiva podrá nombrar Miembros de Honor que hayan contribuido de manera destacada a los fines y prestigio de la asociación.

Estos tendrán los mismos derechos y deberes que los Voluntarios Colaboradores, pudiendo además dirigirse directamente a la Presidencia y Junta Directiva con posibles propuestas o iniciativas de mejora para la asociación.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Recursos económicos disponibles.

- a) Las cuotas de los Asociados y las donaciones de los Voluntarios, ya sean periódicas o extraordinarias, y obligatorias o voluntarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir por parte de asociados, voluntarios y de terceras personas externas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 26. Patrimonio e inventarios.

La asociación, al momento de la constitución, carece de patrimonio.

Los inventarios de la asociación se reportarán y actualizarán con motivo de cada Asamblea General anual, estando inventariados por su Tesorero.

Artículo 27. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico seguirá el ciclo anual de 1 enero al 31 diciembre de cada año, indefinidamente.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 28. Disolución.

La asociación podrá disolverse voluntariamente cuando así lo acuerde por unanimidad la Junta Directiva, y lo refrende por mayoría simple la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 29. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que, una vez extinguidas las deudas, destinará el sobrante líquido y otros posibles recursos de inventario a fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la asociación, y cuyo destino será decidido en la misma Asamblea General que acuerde su disolución.